



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

S.G.R.I.	
REG. N°	9810690
EXP. N°	6643621



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 662 -2025-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo,

CB NOV. 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 1074-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 06 de noviembre del 2025; la Carta N° 2368-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 06 de noviembre del 2025; el Informe Técnico N° 2842-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 03 de noviembre de 2025; Informe Técnico N° 122-2025-GRJ/GRI/SGSLO-ICS, de fecha 03 de noviembre de 2025; la Carta N° 175-2025/CONSORCIO INDOAMERICA/RC-IRHE de fecha 31 de octubre del 2025; la Carta N° 112-2025-CI / EPRS – JEFE DE SUPERVISION de fecha 31 de octubre del 2025; el Informe N° 013-2025-EE/JLMM de fecha 30 de octubre de 2025; la Carta N° 080-2025/CTA/RL de fecha 22 de octubre del 2025; el Asiento del cuaderno de obra 890 del 01 de octubre del 2025; el Asiento del cuaderno de obra 891 del 02 de octubre del 2025; Asiento del cuaderno de obra 892 del 02 de octubre del 2025; y demás documentos a los que hace referencia en la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Sub Gerencia de Estudios, tiene por finalidad formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante Contrato N° 82-2024/GRJ/ORAF, de fecha 22 de abril del 2024, se firma el contrato con el CONSORCIO TUPAC, para la contratación de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2499920, con un monto de S/ 139,659,028.16 soles, por un plazo de ejecución de 780 días calendario;

Que, mediante Contrato N° 272-2024/GRJ/ORAF, de fecha 20 de setiembre del 2024, se firma el contrato entre el GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN y el CONSORCIO INDOAMÉRICA para la supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2499920, por el plazo de 780 días calendario, para la Supervisión de Obra



y 60 días calendarios para la Liquidación de obra, por el monto total de S/ 2'695,691.00 soles;

Que, mediante el Asiento del cuaderno de obra N° 890, del 01 de octubre del 2025; suscrito por el Ing. Reyna Valentín, Alfredo Rafael, en su condición de Residente de obra, anota: "Respecto a la Necesidad de Ejecutar Prestación Adicional de Obra N° 02 incluyendo el Deductivo Vinculante de Obra N° 02 originada por: a) Modificación del Expediente Técnico al haber entregado la Entidad 371 Nuevos Planos en la especialidad de Estructuras. b) Opinión favorable de Entidad respecto a consultas formuladas para conseguir Optimización de la Infraestructura Educativa. Al respecto, mediante el presente, se alcanza el Informe Técnico respecto a la Modificación Inicial del Proyecto Contralado en la especialidad de Estructuras, esto a raíz que la Entidad mediante la Supervisión de Obra nos hizo entrega de 298 y 73 Nuevos Planos en la Especialidad de Estructuras, haciendo un total de 371 Nuevos Planos, los que son producto de un Mal Expediente Técnico Contractual y que fuera advertido por Consorcio Tupac A, a través del Informe de Evaluación del Expediente Técnico presentado el 28 de junio de 2024 y esto en cumplimiento a Artículo 177 del Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, informe que se presentó mediante comunicación ante la Entidad. De igual manera, en atención que nuestra especialista en arquitectura presento a la Residencia de Obra Consultas Técnicas para la optimización de la infraestructura a través de sus informes técnicos y que se refieren a escaleras presurizadas, eliminación de escaleras localizadas en los block de talleres, Supresión de parapetos de albañilería considerados en el nivel superior de las edificaciones a construir, y la optimización de soluciones de cubierta en los bloques destinados a aulas y talleres, siendo dichas observaciones canalizadas a la entidad mediante el equipo de supervisión, consultas que han sido contestadas por parte de la Entidad y su especialista de arquitectura de manera favorable. Se recomienda considerar los alcances del Artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrata";

Que, mediante el Asiento del cuaderno de obra N° 891, del 02 de octubre del 2025; suscrito por el Ing. Rojas Salva Eduardo Percy, en su condición de Supervisor de obra, anota: "referente a la anotación en los asientos nro. 890, esta supervisión se pronuncia en referencia al artículo 205. prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) numeral 205 2: donde indica la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor según corresponda. en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el. inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. en ese contexto, la normativa de contrataciones del estado regula el procedimiento y plazos para tramitar y aprobar la ejecución de una prestación adicional de obra, la cual se define como "aquella no considerada en el expediente técnico de obra", ni en él contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional" de las anotaciones de los asientos 890 al, se ha podido evidenciar que existe deficiencia técnicas en el expediente técnico de obra contractual (especialidad en estructuras - especialidad arquitectura) que esta derivándose a la necesidad de una prestación adicional de obra, las cuales está supervisión ratifica dicha necesidad a los que están dentro del marco legal y si define como: "aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra, del mismo modo adjuntamos la directiva general N° 004-2018- GRJUNIN-GRI..";

Que, mediante el Asiento del cuaderno de obra N° 892, del 02 de octubre del 2025; suscrito por el Ing. Rojas Salva Eduardo Percy, en su condición de Supervisor de obra, anota: "de las anotaciones de los asientos 890 al, se ha podido evidenciar que existe deficiencia técnicas en el expediente técnico de obra contractual (especialidad en estructuras- especialidad arquitectura) que están derivándose a la necesidad de una prestación adicional de obra, las cuales esta supervisión ratifica dicha necesidad a los que están dentro del marco legal y se define como: "aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra del mismo modo adjuntamos la directiva general N° 004-2018-GRJUNÍN-GRI:



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



normas y procedimientos para la ejecución de obras por ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en el Gobierno Regional Junín - para que tenga en cuenta para la presentación de su prestación adicional 02 deductivo vinculante de obra 02"

Que, mediante Carta N° 205-ARRV-2025/CTA/Res O de fecha 01 de octubre del 2025, Ing. Alfredo Rafael Reyna Valentín (residente de obra), presenta el informe técnico de necesidad de ejecución del adicional de obra N° 02 y deductivo N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN";

Que, mediante Carta N° 168-2025/CONSORCIO INDOAMERICA/RC-IRHE de fecha 02 de octubre del 2025, el Sr. Huamán Enríquez Ian Randall (representante común del CONSORCIO INDOAMERICA), remite Informe Técnico N° 013-2025 / ING.EPRS – JEFE DE SUPERVISION, el Ing. Eduardo Percy Rojas Salva en calidad de Jefe de Supervisión, ratificación de la necesidad de ejecutar la prestación del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2499920;

Que, mediante Carta N° 079-2025/CTA/RL de fecha 07 de octubre del 2025, el Sr. Gustavo Prelwitz Salazar (representante común del CONSORCIO TUPAC A) entrega el adicional de obra N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2499920, al Ing. Eduardo Percy Rojas Salva (jefe de supervisión del CONSORCIO INDOAMERICA);

Que, mediante Carta N° 103-2025-CI/EPRS–JEFE DE SUPERVISION, de fecha 16 de octubre del 2025, el Ing. Eduardo Percy Rojas Salva (jefe de supervisión del CONSORCIO INDOAMERICA), remite el expediente de prestación adicional N° 02 deductivo vinculante N° 02 para su levantamiento de observaciones de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2499920;

Que, mediante Carta N° 080-2025/CTA/RL de fecha 22 de octubre del 2025, el Sr. Gustavo Prelwitz Salazar (representante común del CONSORCIO TUPAC A), entrega el levantamiento de observaciones del expediente técnico del ADICIONAL DE OBRA N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN";

Que, mediante Informe N° 013-2025-EE/JLMM de fecha 30 de octubre de 2025, el Ing. Jorge Luis Molina Macavilca (especialista de estructuras del CONSORCIO INDOAMERICA) presenta la opinión técnica del expediente técnico del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2499920, concluyendo que la especialidad a sincerado los metrados, planos y memorias de cálculo, los cuales son parte para la aprobación de la prestación adicional deductivo vinculante N° 02 referido a esta especialidad;



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



Que, mediante Carta N° 112-2025-CI/EPRS-JEFE DE SUPERVISION de fecha 31 de octubre del 2025 el Ing. Eduardo Percy Rojas Salva (jefe de supervisión del CONSORCIO INDOAMERICA), remite el Informe Técnico N° 016-2025/ING.EPRS-JEFE DE SUPERVISIÓN, el cual contiene la CONFORMIDAD TÉCNICA del ADICIONAL N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2499920;

Que, mediante Carta N° 175-2025/CONSORCIO INDOAMERICA/RC-IRHE de fecha 31 de octubre de 2025, el Sr. Ian Randall Huamán Enríquez (representante común del CONSORCIO INDOAMERICA), remite la conformidad al expediente técnico del adicional deductivo vinculante 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2499920, al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra;

Que, mediante Informe Técnico N° 122-2025-GRJ/GRI/SGSLO-ICS, de fecha 03 de noviembre del 2025, suscrito por la Ing. Isabel Carrasco Soto, en calidad de Coordinador de Obra, da la procedencia al expediente técnico del adicional deductivo vinculante 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN";

Que, mediante Informe Técnico N° 2842-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 03 de noviembre de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, da la procedencia al expediente técnico del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2499920;

Que, mediante Carta N° 2368-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 06 de noviembre del 2025, el Sub Gerente de Estudios remite el expediente técnico del Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2499920, al Ing. Gean kewin Ponce Espíritu (jefe de proyecto), solicitando su evaluación y pronunciamiento, el cual fue notificado a su correo electrónico [«geke.ponce@gmail.com»](mailto:geke.ponce@gmail.com):

Que, mediante Informe Técnico N° 1074-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 06 de noviembre de 2025, el Ing. Frank Gonzales Quispe como Sub Gerente de Estudios, emite la Opinión Técnica Favorable a la solución técnica propuesta del Expediente Técnico del Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2499920, señalando lo siguiente:

"(...)

IV. ANÁLISIS

4.1. DEL ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 ANOTADOS EN EL CUADERNO DE OBRA:

- ✓ Mediante el ASIENTO EN CUADERNO DE OBRA N° 890, el ING. REYNA VALENTÍN ALFREDO RAFAEL – RESIDENTE DE OBRA de la empresa contratista CONSORCIO TUPAC A, anota "la necesidad de ejecutar prestación adicional de obra 02 incluyendo el deductivo vinculante de obra 02" del proyecto denominado:



"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2499920.

ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 890, de fecha 01/10/25

(...)

- a) Modificación del Expediente Técnico al haber entregado la Entidad 371 Nuevos Planos en la especialidad de Estructuras.
- b) Opinión favorable de Entidad respecto a consultas formuladas para conseguir Optimización de la Infraestructura Educativa.
- c) Al respecto, mediante el presente, se alcanza el informe técnico respecto a la modificación inicial del proyecto contratado en la especialidad de estructuras, esto a raíz que la entidad mediante la supervisión de obra nos hizo entrega de 298 y 73 planos en la especialidad de estructuras, haciendo un total de 371 nuevos planos, los que son producto de un mal expediente técnico contractual y que fuera advertido por Consorcio Tupac A, a través del informe de evaluación del expediente técnico presentado el 28 de junio de 2024 y esto en cumplimiento al artículo 177 del reglamento de la ley 30225 ley de contrataciones del estado, informe que se presentó mediante comunicación ante la entidad.

(...).

- ✓ Mediante el **ASIENTO EN CUADERNO DE OBRA N° 891 y el 892, el ING. ROJAS SALVA, EDUARDO PERCY – SUPERVISOR DE OBRA**, anota **"RESPECTO A LA NECESIDAD DE EJECUTAR PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA 02 DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA 02"** del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2499920.**

ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 891, 892 de fecha 02/10/25

"REFERENTE A LA ANOTACIÓN EN LOS ASIENTOS NRO. 890, ESTA SUPERVISIÓN SE PRONUNCIA EN REFERENCIA AL ARTÍCULO 205. PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%) NUMERAL 205.2: DONDE INDICA: LA NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA ES ANOTADA EN EL CUADERNO DE OBRA, SEA POR EL CONTRATISTA, A TRAVÉS DE SU RESIDENTE, O POR EL INSPECTOR O SUPERVISOR SEGÚN CORRESPONDA EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE REALIZADA LA ANOTACIÓN, EL INSPECTOR O SUPERVISOR, SEGÚN CORRESPONDA, RATIFICA A LA ENTIDAD LA ANOTACIÓN REALIZADA , ADJUNTANDO UN INFORME TÉCNICO QUE SUSTENTE SU POSICIÓN RESPECTO A LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL, Además, SE REQUIERE EL DETALLE O SUSTENTO DE LA DEFICIENCIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA O DEL RIESGO QUE HAYA GENERADO LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL. EN ESE CONTEXTO, LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO REGULA EL PROCEDIMIENTO A PLAZOS PARA TRAMITAR Y APROBAR LA EJECUCIÓN DE UNA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA, LA CUAL SE DEFINE COMO "AQUELLA NO CONSIDERADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, NI EN EL CONTRATO ORIGINAL" DE LAS ANOTACIONES DE LOS ASIENTOS 890 AL, SE HA PODIDO EVIDENCIAR QUE EXISTE DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA CONTRACTUAL (ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS – ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA) QUE ESTÁN DERIVÁNDOSE A LA NECESIDAD DE UNA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA, LAS CUALES ESTA SUPERVISIÓN RATIFICA DICHA NECESIDAD A LOS QUE ESTÁN DENTRO DEL MARCO LEGAL Y SE DEFINE COMO: "AQUELLA NO CONSIDERADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA , NI EN EL CONTRATO ORIGINAL, CUYA REALIZACIÓN RESULTA INDISPENSABLE Y/O NECESARIA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA META PREVISTA DE LA OBRA, DEL MISMO MODO ADJUNTAMOS LA DIRECTIVA GENERAL N°004-2018-GRJUNIN-GRI: NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN; PARA QUE TENGA EN CUENTA PARA LA PRESTACIÓN DE SU PRESTACIÓN ADICIONAL 02 DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA 02"





4.2. DE LA SITUACION PRESENTADA

Observación respecto a deficiencias del expediente técnico

Al haberse presentado modificación contractual, esto al presentar 371 nuevos planos de la especialidad de estructuras, y la necesidad de elaboración de las memorias de cálculo y la obtención de una nueva capacidad portante, además de haberse aprobado las modificaciones de los bloques de aulas y talleres y la supresión de las coberturas proyectadas, se variaron las condiciones iniciales de contratación y corresponderá se reconozca la prestación adicional de obra.

4.3. DE LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02

Mediante **INFORME TÉCNICO N° 016 - 2025 / ING.EPRS-JEFE DE SUPERVISION**, de fecha 30 de octubre de 2025, el Ing. Eduardo Percy Rojas Salva (jefe de supervisión del CONSORCIO INDOAMERICA), remite la **CONFORMIDAD TÉCNICA** del expediente técnico del **ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02** de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN**" con CUI N° 2499920.

Sobre este punto es importante mencionar que la normativa de las contrataciones del estado establece que el Supervisor de Obra (o Jefe de Supervisión), es quien a través de un Informe Técnico sustenta su posición respecto a la necesidad de la prestación de adicional; por lo que es responsable de la evaluación de la justificación tanto técnica como legal sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra.

Asimismo, se señala que el Jefe de Supervisión, conforme al ejercicio de sus funciones, **es quien otorga la conformidad al expediente técnico del adicional de obra**, luego de efectuada la revisión correspondiente sin haber encontrado deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman (sin menoscabo de la obligación del contratista de elaborar diligentemente el expediente del adicional).

Mediante **INFORME TÉCNICO N°2842-2025-GRJ/GRI/SGSLO** de fecha 03 de noviembre de 2025 el Ing. Hugo Vilcahuamán Tadeo (Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras), remite el expediente técnico del **ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02** de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN**" con CUI N° 2499920, al Gerente Regional de Infraestructura declarándolo **PROCEDENTE**.

Finalmente, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras es responsable de determinar si el adicional **cumple el carácter de estrictamente necesario** de acuerdo a sus funciones estipuladas en la Directiva General N° 018-2024-GRJUNÍN-GRI "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN". Por otro lado, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras es el órgano, del Gobierno Regional de Junín, encargado de dirigir, organizar, planificar, y ejecutar la supervisión y liquidación de obras; por lo que es responsable de garantizar el correcto proceso administrativo y/o documentario, tal como la revisión del contenido necesario del expediente técnico del adicional, etc.

Cabe precisar que los documentos en referencia corresponden a la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, debido que es el primer expediente técnico referente a Adicional de Obra Deductivo Vinculante que ingresa a la Entidad.

4.4. PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02

De la documentación presentada por el Contratista, la misma que cuenta con la **CONFORMIDAD TÉCNICA** por parte de la Supervisión de obra y con la **PROCEDENCIA** documentaria correspondiente por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



Liquidación de Obras, se tiene el presupuesto del ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02, tal cual se detalla a continuación.

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°02

ADICIONAL N°02	MONTO
COSTO DIRECTO	S/. 9,583,326.17
GASTOS GENERALES	5.03946278 %
UTILIDAD	0.45533550 %
SUB TOTAL	S/. 10,109,910.61
IMPUESTOS IGV	18.00%
PRESUPUESTO ADICIONAL N°01	S/. 11,929,694.52

PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N°02

DEDUCTIVO VINCULANTE N°02	MONTO
COSTO DIRECTO	S/. 3,039,400.85
GASTOS GENERALES	5.03946278 %
UTILIDAD	0.45533550 %
SUB TOTAL	S/. 3,206,409.80
IMPUESTOS IGV	18.00%
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	S/. 3,783,563.56

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 Y PORCENTAJE DE INCIDENCIA

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2499920.

PRESUPUESTO ADICIONAL N°02 (A)	S/. 11,929,694.52	8.54 %
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 (D)	S/. 3,783,563.56	2.71 %
SUB TOTAL (AN = A-D)	S/. 8,146,130.96	
PRESUPUESTO ADICIONAL NETO (AN)	S/. 8,146,130.96	

PORCENTAJE DE INCIDENCIA	5.83%
--------------------------	-------

El presupuesto ADICIONAL N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2499920, asciende a la suma de S/. 8,146,130.96 (ocho millones ciento cuarenta y seis ciento treinta con 96/100) soles, con una incidencia de 5.83% al presupuesto de la obra con precios deflactados al mes de noviembre del 2025.

V. CONCLUSION

Por lo expuesto, la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno regional de Junín, enmarcado en sus capacidades y competencias estipuladas en el ARTICULO 205 – LITERAL 205.7: A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente; contando con CONFORMIDAD TÉCNICA del expediente técnico del ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 de obra otorgado por el ING. EDUARDO PERCY ROJAS SALVA (jefe de supervisión del CONSORCIO INDOAMERICA), mediante INFORME





TÉCNICO N°016 - 2025 / ING.EPRS-JEFE DE SUPERVISION, de fecha 30 de octubre de 2025; y contando con la **PROCEDENCIA** al expediente técnico del ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 de obra otorgado por el **ING. HUGO VILCAHUAMAN TADEO** Sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras mediante el **INFORME TÉCNICO N°2842-2025-GRJ/GRI/SGSO** de fecha 03 de noviembre de 2025; la Sub Gerencia de Estudios emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA** del expediente técnico del **ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02**, siendo el monto de S/. 8,146,130.96 (ocho millones ciento cuarenta y seis ciento treinta con 96/100) soles inc. IGV, con una **INCIDENCIA** de **5.83%** respecto al monto del contrato original y con un plazo de ejecución estimado de 240 días calendarios.

PORCENTAJE DE INCIDENCIA

PRESUPUESTO DE OBRA SEGÚN CONTRATO	S/. 139,659,028.16	100 %
ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	S/. 8,610,236.58	6.17 %
ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02	S/. 8,146,130.96	5.83 %
PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADA	S/. 16,756,367.54	12.00 %

VI. RECOMENDACIONES

Por lo que se **RECOMIENDA** a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín, considerando sus capacidades y competencias, generar el correspondiente **ACTO RESOLUTIVO**, notificar a los responsables de la ejecución física del proyecto y continuar con los trámites correspondientes, bajo el principio de **EFICIENCIA Y EFICACIA – INTEGRIDAD, ASUMIR LAS RESPONSABILIDADES INHERENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL LOS CONTRATOS CON LA ENTIDAD**, asumiendo las funciones y plazos establecidos de acuerdo al **T.U.O. DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y REGLAMENTO**.

(...)"

Que, de acuerdo a la Directiva N° 004-2013-GRJ-GRI-SGE "Normas para la elaboración, evaluación y aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico de un Proyecto de Inversión Pública de Infraestructura Bajo la Modalidad de Administración indirecta o Contrata en el Gobierno Regional de Junín", se ha procedido con la evaluación del expediente técnico del Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2499920;

Que, la Sub Gerencia de Estudios realiza la evaluación correspondiente, remitiendo a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente técnico del Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2499920; adjuntando el expediente técnico remitido por residente de obra; asimismo, se cuenta con la aprobación técnica según el Informe Técnico N° 016-2025/ ING.EPRS-JEFE DE SUPERVISION de fecha 30 de octubre de 2025, por el Ing. Eduardo Percy Rojas Salva (jefe de supervisión del CONSORCIO INDOAMERICA);

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y contando con la aprobación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en señal de conformidad;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-JUNIN/GR y de acuerdo con las funciones específicas del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

**SE RESUELVE:**

ARTICULO 1°. - APROBAR, el expediente técnico del Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN” con CUI N° 2499920, ejecutado por la modalidad de administración indirecta - contrata, con plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario considerando que este es atribuible solo al planteamiento del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 el cual debe ser reajustado de acuerdo a la programación de las partidas programadas en el cronograma de ejecución de obra presentado para la suscripción del contrato y con un presupuesto con precios deflactados al mes de noviembre del 2023, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 02	S/ 11,929,694.52	8.54 %
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	S/ 3,783,563.56	-2.71 %
TOTAL	S/ 14,713,258.08	5.83 %

ARTÍCULO 2°. - ESTABLECER, que la aprobación del expediente técnico del Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN” con CUI N° 2499920, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y/o evaluación del expediente técnico del Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN” con CUI N° 2499920, la responsabilidad recae en el Ing. Frank Gonzales Quispe de la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín y directamente en el Ing. ALFREDO RAFAEL REYNA VALENTÍN con registro CIP N° 26691 en calidad de residente de obra profesional que elaboró el expediente técnico,, y el Ing. Eduardo Percy Rojas Salva con CIP N° 68834 en calidad de jefe de supervisión del CONSORCIO INDOAMERICA que evaluó y aprobó el expediente técnico; cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la obra.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
 GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 La Encargada General que suscribe, Certifica
 que la presente es copia fidel de su original.

HYO. 13 NOV 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
 SECRETARIA GENERAL (e)

